



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJIFANO PRECIADO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 118 Fecha: 09 SEP. 2019

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

N° **042** -2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, **09 SEP. 2019**

**VISTOS:**

La solicitud de fecha 26 de agosto de 2019 (Hoja de Ruta N° 022658), presentado por la EMPRESA HUPESA S.A.C. y los Informes N° 078-2019-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 03 de setiembre de 2019 y N° 071-2019-GRC/GRRNGMA/ALU de fecha 06 de setiembre de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 002-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA, de fecha 18 de enero de 2019, se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental – DIA para la Instalación de Estación de Servicios y Gasocentro GLP, ubicada en la Mz. A, Lotes 06 y 07, Sección C, Parcela 2, Ex Fundo Oquendo Km 8.5 Carretera a Ventanilla (Esquina de la Av. Néstor Gambetta y Av. Los Alisos), Provincia Constitucional del Callao, presentada por el Sr. Hugo Pedro Samaniego Álvarez, representante legal de la EMPRESA HUPESA S.A.C;

Que, mediante solicitud y Hoja de Ruta N° 022658, de fecha 26 de agosto de 2019, la EMPRESA HUPESA S.A.C. solicita la rectificación del error material contenido en el Informe N° 003-2018-GRC/GRRNGMA/VJTT y en la Resolución Gerencial Regional N° 002-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA, de fecha 18 de enero de 2018.



Que, de la revisión del Informe N° 003-2018-GRC-GRRNGMA/VJTT que sustenta la aprobación de la Resolución Gerencial Regional N° 002-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA, se ha verificado que en el artículo primero se ha considerado erróneamente la dirección del establecimiento, siendo lo correcto: "Esquina Av. Néstor Gambetta y Av. Los Alisos Manzana A', Lotes 06 y 07, Sección C, Parcela 2, Ex fundo Oquendo, Km 8.5 carretera a Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.", conforme a los documentos que obran en el expediente del procedimiento administrativo materia de rectificación;

Que conforme se aprecia de la solicitud presentada por el administrado y las consideraciones expuestas en el Informe N° 078-2019-GRC-GRRNGMA/VJTT de fecha 03 de setiembre de 2019, elaborado por el profesional Ing. Víctor Torres Tuesta y en el Informe N° 071-2019-GRC/GRRNGMA-ALU, el error material contenido en la Resolución Gerencial Regional N° 002-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA, de fecha 18 de enero de 2018; no altera, ni modifica de modo alguno la Declaración de Impacto Ambiental – DIA para la Instalación de Estación de Servicios y Gasocentro GLP, que conllevó a la aprobación y expedición de la mencionada Resolución Gerencial Regional;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, en su Artículo 212, respecto a las Rectificaciones de errores, preceptúa:



"212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."

Que, por las razones expuestas, corresponde rectificar el error material consignado en el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 002-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO- GRRNGMA de fecha 18 de enero de 2018;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Rectificar el error material consignado en el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 002-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO- GRRNGMA de fecha 18 de enero de 2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental – DIA para la Instalación de Estación de Servicios y Gasocentro GLP, ubicada en la Esquina Av. Néstor Gambetta y Av. Los Alisos Manzana A', Lotes 06 y 07, Sección C, Parcela 2, Ex fundo Oquendo, Km 8.5 carretera a Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, presentada por el Sr. Hugo Pedro Samaniego Álvarez, representante legal de la EMPRESA HUPESA S.A.C."

**ARTICULO SEGUNDO.-** Poner en conocimiento a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo para su correspondiente registro.

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la EMPRESA HUPESA S.A.C., para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BELTRANO PRECIADO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: ..... Fecha: 09 SEP 2018

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
LIC. RAUL OMAR ZARATE RENDON  
Gerente Regional (e)  
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión  
del Medio Ambiente